

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2018/40 (EXPTE. JGL/2018/40)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2018/39. Aprobación del acta de la sesión de 30 de noviembre de 2018.

2º Resoluciones judiciales. Expte. 1666/2018. Sentencia de 29-11-18, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 7 de Sevilla (disolución de entidad).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 5821/2018. Sentencia nº 233/2018, de 26 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 10 de Sevilla (responsabilidad patrimonial).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 9625/2016. Sentencia de 08-11-18, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (legalidad urbanística).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 1773/2018. Decreto nº 824/2018, de 22 de noviembre, del Juzgado de lo Social Nº 3 de Sevilla (plus ordenador).

6º Resoluciones judiciales. Expte. 9997/2015. Auto de 06-11-18 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Emple@ 30+).

7º Resoluciones judiciales. Expte. 10029/2015. Auto de 07-11-18 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Emple@ Joven).

8º Recursos Humanos/Expte. 14977/2017. Oferta de Empleo Público para el año 2018: Aprobación.

9º Recursos Humanos/Expte. 15006/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos (lista de documentos 12018000994): aprobación.

10º Recursos Humanos/Expte. 16948/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos (Documento contable 12018000067357): aprobación.

11º Contratación/Expte. 13837/2018. Contratación de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales: autorización cambio sede sanitaria para prestación servicio.

12º Contratación/Expte. 14747/2018. Servicio de control de acceso y custodia del aparcamiento público del edificio de uso terciario y aparcamiento sito en calle Gestoso, esquina Rafael de los Santos: aprobación.

13º Fiestas Mayores/Expte. 17276/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos (documento contable 12018000064922): aprobación.

14º Cultura/Expte. 17800/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos (lista de documentos 12018000970): aprobación.

15º Turismo/Expte. 15455/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos (Lista de documentos 12018001011): aprobación.

16º Contratación/Expte. 12437/2018. Obras de reurbanización en las calles Jesús Nazareno y Corazain (PLAN SUPERA IV): devolución de fianza.

17º Contratación/Expte. 16577/2018. Gestión de la piscina municipal San Juan durante la temporada de verano de 2017: devolución de fianza.

18º Inspección/Expte. 13522/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos (documento contable 12018000056455): aprobación.

19º Urbanismo/Expte. 12647/2018-UROY. Concesión de licencia de obra mayor solicitada por Agencia Pública Andaluza para adaptación de vivienda de conserje para departamentos del I.E.S. Cristobal de Monroy.

20º Urbanismo/Expte. 8935/2018-URPA. Proyecto de actuación para la ampliación del Colegio Highlands promovido por la Congregación de los Legionarios de Cristo: admisión a trámite.

21º Urbanismo/Expte. 9758/2015-URSU. Imposición de sanción por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en calle Efrén 1.

22º Apertura/Expte. 16478/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos (documento contable 12018000063931): aprobación.

23º Museo de la Ciudad/Expte. 8527/2018. Concesión de premios del Concurso Internacional de Pintura de Paisaje, año 2018: aprobación.

24º Educación/Expte. 135792018. Reconocimiento extrajudicial de créditos. (Lista de documentos 12018000978): aprobación.

25º Educación/Expte. 16748/2018. Reconocimiento extrajudicial de créditos (lista de documentos 12018000986): aprobación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día siete de diciembre del año dos mil dieciocho, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **Germán Terrón Gómez**, **José Antonio Montero Romero**, **Casimiro Pando Troncoso** y **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Dejan de asistir los señores concejales **Antonio Jesús Gómez Menacho** y **María Pilar Benítez Díaz**, y así mismo asiste el señor asesor-coordinador del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2018/39. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de las sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 30 de noviembre de 2018. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 1666/2018. SENTENCIA DE 29-11-18, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE SEVILLA (DISOLUCIÓN DE ENTIDAD).- Dada cuenta de la sentencia de 29 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento ordinario 421/2017.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7. Negociado EU.

DEMANDANTE: E.U.C. Parque empresarial Recisur.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Expte. 12262/2017. Acuerdo de la JGL de 16-10-2017 por el que se desestima la solicitud de disolución de la entidad urbanística de conservación Parque empresarial Recisur.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima la citada demanda, con imposición de las costas el recurrente con un límite máximo de 600 euros, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 7 de Sevilla.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 5821/2018. SENTENCIA Nº 233/2018, DE 26 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).- Dada cuenta de la sentencia nº 233/2018, de 26 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 10 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 40/2018.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10, Negociado 4.

RECURRENTE: -----.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: 2171/2016. Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios ocasionados el 11 de febrero de 2016 en calle Saturno, en el acerado del parque Blas Infante como consecuencia de caída sufrida por la falta de una losa.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima parcialmente la demanda, reconociendo el derecho a la indemnización por las lesiones sufridas a la cantidad de 1.789,20 euros (cuantía ya actualizada a la fecha de la sentencia) y al interés legal del dinero sobre la anterior cuantía calculado desde la fecha de notificación de la sentencia a la Administración hasta que esta última efectúe el pago, que corresponde abonar a la entidad Segurcaixa-Adeslas, S.A. con la que este Ayuntamiento ha formalizado un contrato de seguro de responsabilidad civil mediante póliza nº 44100330-8, sin costas del procedimiento, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de

sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (VICESECRETARÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Sevilla, así como a la aseguradora Segurcaixa-Adeslas, S.A. para que abone al demandante la cantidad que le corresponde por el citado siniestro.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 9625/2016. SENTENCIA DE 08-11-18, DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA (LEGALIDAD URBANÍSTICA).- Dada cuenta de la sentencia de 8 de noviembre de 2018, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 9625/2016.

RECURSO: Procedimiento ordinario 347/2016.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla. Negociado 1.

RECURRENTE: -----.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Expte. 6663/2015. Acuerdo de la JGL de 17-05-2016 sobre resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones en paraje Matagrande, parcela 3.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de 23 de febrero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 1773/2018. DECRETO Nº 824/2018, DE 22 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SEVILLA (PLUS ORDENADOR).- Dada cuenta del decreto nº 824/2018, de 22 de noviembre, del Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 1773/2018.

PROCEDIMIENTO: Conflicto colectivo 1199/2017.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, Negociado IL.

DE: Sindicato de Empleados Municipales (SEM).

DEMANDA: Plus de ordenador.

CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado decreto se declara desistido al actor de su demanda, y, por consiguiente, se procede al archivo de las actuaciones, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 9997/2015. AUTO DE 06-11-18 DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO (EMPLE@ 30+).- Dada cuenta del Auto de 6 de noviembre de 2018, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Madrid dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 9997/2015.

PROCEDIMIENTO: Despido/ceses en general 721/2015.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, Negociado 7.

DE: -----.

DEMANDA: Despido improcedente y reclamación de cantidad (programa Emple@ 30+).

CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el referido auto se acuerda la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Ayuntamiento contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del TSJA con sede en Sevilla de fecha 28 de septiembre de 2017, en el recurso de suplicación nº 3220/2016 interpuesto por este Ayuntamiento, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla de fecha 17 de agosto de 2016, declarando la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 10029/2015. AUTO DE 07-11-18 DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO (EMPLE@ JOVEN).- Dada cuenta del Auto de 7 de noviembre de 2018, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Madrid dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 10029/2015.

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 930/2015.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, Negociado 3.

DE: -----.

DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven).

CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el referido auto se acuerda la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Ayuntamiento contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del TSJA con sede en Sevilla de fecha 18 de enero de 2018, en el recurso de suplicación nº 95/2017 interpuesto por este Ayuntamiento, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla de fecha 4 de noviembre de 2016, declarando la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR.HH) para su conocimiento y efectos oportunos.

8º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 14977/2017. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2018: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la Oferta de Empleo Pública para el año 2.018, y **resultando:**

Para satisfacer las necesidades de recursos humanos resultante de la plantilla, que deban ofertarse antes del 31 de diciembre de 2018 conforme a la tasa de reposición de efectivos establecidas en el art 19.UNO.2, la tasa adicional para la Policía Local conforme a la disposición centésima sexagésima quinta y la necesidad de reducir la temporalidad existente conforme a la tasa de estabilización del art. 19.UNO.9 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018, que comprende las siguientes plazas:

A) Tasa de reposición de conformidad con el art. 19.UNO. 2 :

PERSONAL FUNCIONARIO:

Núm. plazas	5
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Oficial/a de la Policía Local 1. 1. 17. 5, 8, 9, 10 y 11
Nivel	21
Turno	Promoción interna

Núm. plazas	4
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Policía Local 1.1.18. 13, 66, 72 y 20
Nivel	20
Turno	libre



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Núm. plazas	3
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C2
Clase	Bombero/a 1 .1 .4. 2, 14 y 17
Nivel	17
Turno	libre

Núm. plazas	1
Subgrupo	C2
categoría profesional	Inspector obras 1 .1. 7. 2
Turno	libre

Núm. plazas	3
Escala	General
Subescala	Administrativo/a
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Administrativo/a 1. 1. 19. 29, 30 y 31.
Nivel	20
Turno	1 libre/ 2 promoción interna

Núm. plazas	2
Escala	General
Subescala	Auxiliar administrativo/a
Grupo	C
Subgrupo	C2
Clase	Auxiliar administrativo/a 1. 1 .37. 42 y 43
Nivel	17
Turno	1Libre/1promoción interna

PERSONAL LABORAL:

A) Tasa de reposición de conformidad con el art. 19.UNO.2:

Núm. plazas	2
categoría profesional	Oficial 1ª electricidad 1. 2. 38. 4
Turno	1 libre/ 1 promoción interna

Núm. plazas	1
categoría profesional	Oficial 1ª Mantenimiento 1. 2 .38. 2
Turno	1 promoción interna



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Núm. plazas	1
categoría profesional	Of 1ª fontanería e instalaciones térmicas 1. 2 . 38 .3
Turno	1 promoción interna

Núm. plazas	2
categoría profesional	Oficial 1ª parques y jardines 1.2.39.1 y 4
Turno	1 libre/ 1promoción interna

Núm. plazas	1
categoría profesional	Capataz de mantenimiento 1. 2. 26. 1
Turno	1 promoción interna

B) Tasa adicional de reposición para la Policía Local de conformidad con la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Visto el informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local de 3 de diciembre de 2018. Las plazas a incluir en esta tasa adicional de reposición en caso de que entre en vigor el decreto de jubilación anticipada de la Policía Local serán las siguientes:

- . 1 Inspector
- . 1 Subinspector
- . 1 Oficial
- . 13 Policías locales

Segundo.- Iniciar expediente para la implantación de un Plan extraordinario de estabilización del empleo temporal. En dicho marco deberá estudiarse y determinarse cuales son las plazas que se integrarían en el mismo, así como los criterios generales para su ejecución.

Serán objeto de estudio:

1.- Las plazas de naturaleza estructural que se vienen cubriendo de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, se encuentren dotadas presupuestariamente y de su cobertura no se derive incremento de gasto ni de efectivos.

2.- Los indefinidos no fijos declarados por sentencia judicial.

3.- las plazas desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, de conformidad con la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.-Los procedentes de la cesión global de activos de pasivos.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de edictos, página webs y el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Cuarto.- El plazo máximo para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, será de tres años, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



9º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 15006/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (LISTA DE DOCUMENTOS 12018000994): APROBACIÓN.-

Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando**:

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12018000994.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 15006/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa referencia en la lista contable 12018000994 y por la cuantía total de 173.037,88 euros, IVA incluido, correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dicha empresa al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

10º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 16948/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (DOCUMENTO CONTABLE 1201800067357): APROBACIÓN.-

Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando**:

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de una factura recibida en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, la factura original de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a ésta la aprobación del reconocimiento del referido gasto.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 16948/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa referenciada con Documento contable 12018000067357, por la cuantía total de 11.277,97 euros, correspondiente al servicio de mantenimiento del software Ginpix 7 durante 2018, sin que por el Ayuntamiento se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

11º CONTRATACIÓN/EXPTE. 13837/2018. CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: AUTORIZACIÓN CAMBIO SEDE SANITARIA PARA PRESTACIÓN SERVICIO.- Examinado el expediente que se tramita para la autorización de cambio de sede sanitaria para la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local -de fecha 27 de abril de 2018- se adjudicó a Servicio de Prevención Antea S.A. la contratación de la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales (expte. 4478/2017, ref. C-2017/010), procediéndose con fecha 30 de abril de 2018, a la formalización del correspondiente contrato.

2º Mediante escrito de fecha 15 de junio de 2018 (n.º de registro de entrada 24687), -----, en calidad de administrador único de las Sociedades ANTEA, S.A., y ANTEA SPA, S.L., solicita del Ayuntamiento, entre otras cosas, la autorización del cambio del Centro médico Sanitario inicialmente comprometido en su oferta, ubicado en la Mairena n.º 51, por el denominado SUAL Centro Médico, ubicado en calle Padre Flores n.º 52 de esta localidad, justificándolo en una mejora en la calidad del servicio para los empleados municipales.

3º Con fecha 25 de septiembre de 2018, se emite informe favorable por el técnico supervisor y responsable del contrato de referencia, Sr. Espinosa Herrera, que copiado literalmente dice lo siguiente”*ambas instalaciones, las dos cumplen con las exigencias señaladas en la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Vigilancia de la Salud y con la normativa autonómica que regula los requisitos necesarios para la apertura y funcionamiento de instalaciones dedicadas a la Vigilancia de la Salud.*

Si bien señalar que las instalaciones de SUAL disponen de mayor espacio para poder prestar el Servicio en mejores condiciones.....”

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por Servicio de Prevención Antea, S.A., relativa al cambio del centro médico sanitario adscrito al contrato, autorizando la prestación del servicio en las instalaciones de SUAL Centro Médico, sito en calle Padre Flores n.º 52 de esta localidad.

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo al técnico supervisor del contrato Manuel Espinosa Herrera, y a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

12º CONTRATACIÓN/EXPT. 14747/2018. SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y CUSTODIA DEL APARCAMIENTO PÚBLICO DEL EDIFICIO DE USO TERCIARIO Y APARCAMIENTO SITO EN CALLE GESTOSO, ESQUINA RAFAEL DE LOS SANTOS: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación del contrato del servicio de control de acceso y custodia del aparcamiento público del edificio de uso terciario y aparcamiento sito en calle Gestoso, esquina Rafael de los Santos, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del preceptivo expediente de contratación, la concesión de obra pública se adjudicó a la empresa GESTIONES Y EDIFICACIONES, S.A., mediante acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2003, y el correspondiente contrato administrativo fue formalizado el día 5 de marzo de 2001.

2º. Con fecha 14 de septiembre de 2009 se dicta auto por el Juzgado de lo mercantil nº 2 de Sevilla, en el que se declara a la empresa concesionaria en concurso voluntario de acreedores, aprobándose el convenio de acreedores en sentencia dictada por este Juzgado el 31 de julio de 2012.

3º. Una vez resuelto el contrato de concesión de obra pública del edificio de uso Terciario y Aparcamiento con fecha 1 de junio de 2017, es necesario seguir prestando el servicio de aparcamiento público por parte del Ayuntamiento al resultar esencial para la circulación por el centro de la ciudad. A tal efecto se ha incoado el expediente 14747/2018, ref. C-2018/003, para la contratación del servicio de control de acceso y custodia del aparcamiento público del edificio de uso terciario y aparcamiento sito en la calle Gestoso, esquina c/ Rafael de los Santos, de esta localidad. En función de la experiencia, en un futuro podrá prestarse el servicio a través de una concesión de servicios.

4º. Para atender la necesidad indicada no dispone este Ayuntamiento de medios personales suficientes sin dejar de prestar otras tareas que en estos momentos resultan prioritarias.

5º. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- Delegación proponente: Servicios Urbanos
- Tramitación del expediente: Ordinaria. Tramitación del gasto: Anticipada.
- Regulación: Armonizada
- Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: Varios
- Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas: Reyes Martín Carrero, Arquitecta Técnica de la Gerencia de Servicios Urbanos
- Valor estimado del contrato: 377.436,24 €
- Presupuesto de licitación IVA excluido: 79.359,06 €

- Presupuesto de licitación IVA incluido: 96.024,46 €
- Plazo de duración inicial: 12 meses. Prórroga posible: Sí (36) meses. Duración máxima total: 48 meses
- Existencia de lotes: No
- Recurso especial en materia de contratación: Sí

6º. Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato, con cargo a la partida que también se indica, son las siguientes:

50001/9331/22701

2019	2020	2021	2022	2023
80.020,98 €	96.025,17 €	96.025,17 €	96.025,17 €	16.004,19 €

7º. Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido (abierto), y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. Por otra parte, dado que se trata de un contrato de servicios, no resulta preceptivo disponer de clasificación empresarial alguna, si bien los licitadores que dispongan de la misma estarán exentos de demostrar su solvencia con otra documentación.

8º. Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, la ejecución del contrato queda condicionada a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado, condicionándose la aprobación del gasto correspondiente a dicha circunstancia.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico, de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente (14747/2018, C-2018/003) incoado para la contratación del servicio de control de acceso y custodia del aparcamiento público del edificio de uso terciario y aparcamiento sito en la calle Gestoso, esquina c/ Rafael de los Santos, de esta localidad, así como la apertura de su procedimiento de adjudicación, abierto, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea. En el referido Perfil **deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la**



contratación, el anexo de personal objeto de subrogación y el modelo de declaración unificada europea (DEUC) en formato xml.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 14747/2018, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) JZQXSYSWW5MHR5HNFAGALQDAN (PCAP) y AMHP9DJP7HSAYTPH3HHGPCKN5 (PPT), con validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Condicionar la aprobación del gasto que implica la presente contratación a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Reyes Martín Carrero, Arquitecta Técnica de la Gerencia de Servicios Urbanos.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

13º FIESTAS MAYORES/EXPTE. 17276/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (DOCUMENTO CONTABLE 12018000064922): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en (Documento contable 12018000064922).

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 17276/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de -----, documento contable 12018000064922 y por la cuantía total de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS, CON SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (1.647,06 €)**; correspondiente a los trabajos efectuados para la realización del Cartel de Feria 2018, sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

14º CULTURA/EXPTE. 17800/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (LISTA DE DOCUMENTOS 12018000970): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a ésta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12018000970.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 17800/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de GIGLON S.L. empresa referenciada en la lista contable n.º 12018000970 y por la cuantía total de **quinientos sesenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (569,34 €)**; correspondiente a las facturas de los meses de febrero, abril y mayo de 2018, por terminación del contrato, no habiéndose en estos meses firmado el contrato siguiente.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

15º TURISMO/EXPTE. 15455/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (LISTA DE DOCUMENTOS 12018001011): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo



contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 120180001011.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 15455/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa referenciada en la lista contable 120180001011 y por la cuantía total de ochenta euros con dieciséis céntimos (80,16€); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dicha empresa al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

16º CONTRATACIÓN/EXPTE. 12437/2018. OBRAS DE REURBANIZACIÓN EN LAS CALLES JESÚS NAZARENO Y CORAZAIN (PLAN SUPERA IV): DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza del contrato de obras de reurbanización en las calles Jesús Nazareno y Corazain (PLAN SUPERA IV), y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA, S.L mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, el día 31 de octubre de 2016, la **contratación de la ejecución de las** obras de reurbanización de las calles Jesús Nazareno y Corazaín (Plan Supera IV) (Expte. 6847/2016, ref. C-2016/014). Con fecha 10 de noviembre de 2016, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º.- El precio del contrato se fijó en 66.909,08 €, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 26 de octubre de 2016, una garantía definitiva por importe de 3.345,45 €, mediante aval nº 0182000880208 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 20 de noviembre de 2018, por INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA, S.L., se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 12437/2018), y por el responsable de la ejecución del contrato, Leonardo Chaves Marín, Arquitecto Técnico de la Gerencia de Servicios Urbanos, con fecha 27 de noviembre de 2018 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad,

acuerda:

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA, S.L., relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 12437/2018), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. 6847/2016, ref. C-2016/014, objeto: OBRAS DE REURBANIZACIÓN EN LAS CALLES JESÚS NAZARENO Y CORAZAIN (PLAN SUPERA IV).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

17º CONTRATACIÓN/EXPTE. 16577/2018. GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL SAN JUAN DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2017: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza del contrato de gestión de la piscina municipal San Juan durante la temporada de verano de 2017, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a SEDEDOS S.L., mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 23 de junio de 2017, la contratación de la "Gestión de la piscina municipal San Juan durante la temporada de verano de 2017." (Expte.6168/2017, ref. C- 2017/012). Con fecha 27 de junio de 2017.se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El canon comprometido se fijó en 900 euros IVA excluido (1.089,00 € IVA incluido), y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 15 de junio de 2017 -una garantía definitiva por importe de 2260,62 €, mediante ingreso en efectivo. La finalización del plazo de garantía del contrato, según los datos que figuran en este Servicio, estaba prevista para el día 15 de septiembre de 2018.

3º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 30 de octubre de 2018, por SEDEDOS S.L., se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 16577/2018), y por el responsable de la ejecución del contrato, Rafael Ramos Pérez, con fecha 21 de noviembre de 2018, se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones,y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad,

acuerda:

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por SEDEDOS S.L relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 16577/2018), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. ref. nº 6168/2017, con objeto: Gestión de la piscina municipal San Juan durante la temporada de verano de 2017).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

18º INSPECCIÓN/EXPTE. 13522/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (DOCUMENTO CONTABLE 12018000056455): APROBACIÓN.-

Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de factura recibida en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación del servicio se ha realizado por lo que el derecho del acreedor existe y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario



estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente la factura original de la prestación de servicio tiene consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 305/2016 de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en el documento contable 12018000056455.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito expediente 13522/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa referenciada en el documento contable 12018000056455 y por la cuantía total de 44,77 euros IVA incluido, correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dicha empresa al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

19º URBANISMO/EXPT. 12647/2018-UROY. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR SOLICITADA POR AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA PARA ADAPTACIÓN DE VIVIENDA DE CONSERJE PARA DEPARTAMENTOS DEL I.E.S. CRISTÓBAL DE MONROY.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor solicitada por Agencia Pública Andaluza para adaptación de vivienda de conserje para departamentos del I.E.S. Cristóbal de Monroy, y **resultando:**

1º. Con fecha de registro de entrada 8 de agosto de 2018, la Agencia Pública Andaluza de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía solicita licencia de obra mayor para adaptación de vivienda de conserje para departamentos del I.E.S. Cristóbal de Monroy, avenida de la Constitución s/n, adjuntando proyecto básico y ejecución supervisado por la propia Agencia Pública Andaluza con fecha 1 de agosto de 2018.

2º. Consta informe técnico por el jefe de sección de licencias urbanísticas de fecha 21 de agosto de 2018, requiriendo la subsanación de deficiencias que se advierten.

3º. Con fechas de registro de entrada 7 de septiembre y 12 de noviembre de 2018, la Agencia Pública Andaluza de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía presenta documentación justificativa a fin de subsanar las deficiencias advertidas. Entre otras, presenta documentación técnica, comunica la designación de la dirección facultativa de la obra y coordinador de seguridad y salud, y cita la empresa Rehabilitaciones de Integrales S.L. como adjudicataria de las obras a la que le corresponde el abono de las tasas e ICIO y del depósito de los avales necesarios.

4º. Consta informe técnico del jefe de sección de licencias urbanísticas de fecha 23 de noviembre de 2018, favorable a la concesión de la licencia de obra mayor solicitada conforme al proyecto técnico supervisado con fecha 1 de agosto de 2018 por la Oficina de supervisión de la Agencia Pública Andaluza de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, así como



la documentación técnica presentada con fecha 7 de septiembre de 2018, todo ello en atención a los condicionantes que en el informe se indican.

5º. Por el técnico superior de la delegación de urbanismo se ha emitido informe de fecha 26 de noviembre de 2018 con el visto bueno del jefe del servicio jurídico de esa delegación con fecha 27 de noviembre de 2018, favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable emitido y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos. Del contenido del informe resulta:

“Dispone el artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante RDU, que en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes, o en su caso de la Diputación Provincial, sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

De igual modo el artículo 16.1 del RDU señala que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el artículo 6.

Corresponde al informe técnico el pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (art. 6.1.b del RDU), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 6.1.c del RDU) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 6.1.d del RDU, por analogía de lo dispuesto en el art. 11.3.c del Decreto 2/2012, de 10 de enero).

El artículo 14.2 del RDU establece que (..) para las obras promovidas por las Administraciones públicas o sus entidades adscritas así como por los organismo de ellas dependiente, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral entre la administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en su caso. El solicitante de la licencia es la Agencia Pública Andaluza de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo según resulta del informe técnico por resultar supervisado por la citada Agencia.

Visto que el informe técnico es favorable a la concesión de la licencia solicitada y que las condiciones impuestas en él tienen el carácter de conditio iuris por cuanto van referidas al ajuste de la actuación a la legalidad vigente.

Visto que de las determinaciones contenidas en el mismo resulta que se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (art. 6.1 a del RDU).

En relación a las liquidaciones procedentes según el referido informe técnico se establece que el presupuesto de ejecución material asciende a 56.240 €, siendo la entidad adjudicataria de las obras la entidad Rehabilitaciones de Integrales S.L. y sujeto pasivo del abono de las tasas e ICIO y obligado a depositar los avales requeridos. Consta en el expediente documentos contables de Tesorería Municipal con fechas de anotación 19 de noviembre de 2018 justificando la constitución de aval para la correcta gestión de los residuos de la obra y de aval para la correcta reposición de pavimentos.

Tratándose de una solicitud de licencia de obra mayor en bienes de dominio público, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución nº 305/2016, de 14 de julio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder licencia de obra mayor solicitada la Agencia Pública Andaluza de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para adaptación de vivienda de conserje para departamentos del I.E.S. Cristóbal de Monroy, avenida de la Constitución s/n, conforme al proyecto técnico supervisado con fecha 1 de agosto de 2018 por la Oficina de supervisión de la Agencia Pública Andaluza, así como la documentación técnica presentada con fecha 7 de septiembre de 2018, condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

1. La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.

2. Con carácter previo al inicio de la obra deberá contactar con la Empresa Suministradora Sevillana-Endesa, a fin de que ésta le certifique la suficiencia energética eléctrica a la nueva edificación.

3. Con anterioridad al inicio de las obras, deberá aportar la correspondiente acta de línea, suscrita por la Dirección Facultativa de la obra, promotor y contratista.

4. Con anterioridad a la primera utilización de la edificación, deberá obtener la licencia de ocupación.

5. Con carácter previo a la licencia de ocupación, deberá aportar:

- Acreditación de presentación del modelo correspondiente para la regularización catastral de la parcela (Modelo 902 por obras de nueva planta y ampliación, Modelo 903 modificación de la parcela, Modelo 904 cambio de uso).

- Certificado final de obra suscrito por la dirección técnica de la obra.

- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones (ascensores, contra-incendios, energía solar térmica, ...) ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora.

- Certificado de correcta gestión de residuos que emite el Gestor de valorización o eliminación de Residuos de Construcción y Demolición autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/mediambiente/site/portalweb>).

- En licencias de obra mayor concedidas con posterioridad al 24 de abril de 2.009: Estudio Acústico in situ conforme a la Instrucción Técnica nº5 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Por su parte, conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

Presupuesto de ejecución material: 56.240 €.

Plazo de inicio y ejecución de la obra: (máximo legal: 12 meses para el inicio y 36 meses para su ejecución)

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos y con

advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado a ARCA del presente acuerdo, a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

- Datos del sujeto pasivo: Rehabilitaciones de Integrales S.L.
- Presupuesto de ejecución material: 56.240 €
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano Consolidado.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

20º URBANISMO/EXPTE. 8935/2018-URPA. PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL COLEGIO HIGHLANDS PROMOVIDO POR LA CONGREGACIÓN DE LOS LEGIONARIOS DE CRISTO: ADMISIÓN A TRÁMITE.- Examinado el expediente que se tramita para la admisión a trámite del Proyecto de actuación para la ampliación del Colegio Highlands promovido por la Congregación de los Legionarios de Cristo, y **resultando**:

1º. Con fecha de registro electrónico 23 de mayo de 2018, tiene entrada escrito presentado por La Congregación de los Legionarios de Cristo, solicitando la aprobación de proyecto de actuación para la ampliación de las instalaciones del Colegio Highlands, adjuntando documento técnico y acreditando la personalidad jurídica y representación de la citada Congregación.

2º. Con fecha de registro 17 de julio de 2018, tiene entrada escrito presentado por la citada Congregación adjuntando documento técnico corregido que subsana las deficiencias advertidas en el requerimiento previo municipal de fecha 25 de junio de 2018.

3º. Por la arquitecta municipal jefa de servicio de la delegación urbanismo se ha emitido informe con fecha 13 de noviembre de 2018 favorable a la admisión a trámite del proyecto de actuación, conforme al documento técnico presentado el día 17 de julio de 2018, diligenciado con Código Seguro de Verificación (CSV) 5TDZNZL93CS7SS224SH9AJPKW.

4º. Por el servicio jurídico de la delegación de urbanismo se ha emitido informe con fecha 28 de noviembre, favorable a lo admisión a trámite del proyecto de actuación, cuyos fundamentos de derecho son los siguientes:

“1.- Respecto de la conformidad del proyecto de actuación a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, resultan de aplicación los apartados primero, tercero y quinto del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

En relación al apartado primero del artículo 42 de la LOUA sobre la consideración de las actuaciones de interés público, debemos remitirnos a la justificación del interés social contenida en el informe técnico municipal, señalando que “se justifica en cuanto la actuación pretendida consiste en ampliar las instalaciones de una actividad ya implantada que cuenta con autorización administrativa por parte de la Junta de Andalucía, tanto para su ubicación en suelo no urbanizable como para la enseñanza que se imparte, que consiste en educación Infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, todo ello en dos líneas, de acuerdo a la autorización de la Consejería de Educación”. De tal modo, considera la actuación propuesta susceptible de autorización en esta categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística por Interés Paisajístico (SNU-IP), concurriendo los requisitos de utilidad pública e interés social y, asimismo, quedando justificada su ubicación en esta clase de suelo.

La autorización administrativa de la Junta de Andalucía a la que se refiere el informe técnico es la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de obras Públicas y



Transportes de fecha 10 de octubre de 1992, sobre autorización para construcción en Suelo No Urbanizable (Expediente SE-36/92).

En cuanto al apartado tercero del artículo 42 de la LOUA, en el presente caso resulta procedente la figura del proyecto de actuación, cuya aprobación tiene como presupuesto “la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación”, circunstancia que ha quedado acreditada en el informe técnico municipal emitido.

Respecto del cumplimiento del apartado quinto del artículo 42 de la LOUA sobre las determinaciones del proyecto de actuación, se ha de indicar lo siguiente: El apartado de la letra A) es referido a la identidad del promotor, constando como tal La Congregación de los Legionarios de Cristo, habiéndose acreditado la constitución y representación de la misma.

El apartado B) se refiere a la descripción de la actividad que se contiene en el proyecto de actuación presentado; consta en el documento técnico certificación catastral de la parcela con número de referencia 000300100TG43E0001WO y nota simple registral de la finca número 47.247, cuya titularidad es de la promotora.

El apartado C) se refiere a la justificación y fundamentación de las determinaciones sobre utilidad pública e interés social, viabilidad económico financiera y plazo de duración de la actividad, procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable y compatibilidad con la categoría del régimen urbanístico de la categoría de suelo. Tales justificaciones y fundamentaciones corresponden al informe técnico, señalando expresamente el plazo de cualificación urbanística de la actividad en 30 años, conforme se señala en el proyecto de actuación presentado.

En cuanto a las obligaciones a asumir por el promotor referidas en la letra D) del citado artículo, procede en el presente informe realizar pronunciamiento sobre la prestación compensatoria y la constitución de garantía:

a) Sobre la prestación compensatoria: La promotora del proyecto de actuación deberá abonar una prestación compensatoria que se destinará a los fines propios del Patrimonio Municipal de Suelo y se devengará con el otorgamiento de la licencia de obra a que se refiere el informe técnico, conforme establece el artículo 52.5 de la LOUA. Su importe será de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. En el informe técnico municipal la inversión a realizar se señala en 2.137.800 € sobre la base de la estimación del proyecto de actuación. En todo caso, se concretará con motivo de la licencia obra. Tal compromiso viene expresamente recogido en el proyecto de actuación presentado.

En aplicación de lo anterior y dentro del ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, este Ayuntamiento ha aprobado una Ordenanza en orden a regular las prestaciones compensatorias en cuanto al tipo aplicable para determinar su cuantía, que permita, mediante la elección de parámetros, justificar su minoración en función de las características particulares de la actuación de que se trate y las condiciones de su implantación.

El artículo 6 de la Ordenanza establece que la aplicación del tipo concreto será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen expresa y adecuadamente los criterios específicos. No consta solicitud alguna en el presente expediente.

Conforme establece el artículo 6 de dicha Ordenanza, la concreción del tipo específico, en caso de que se solicitara, corresponderá al órgano competente para la aprobación definitiva

del proyecto de actuación, en concreto, el Pleno de este Ayuntamiento.

Finalmente, sobre la prestación compensatoria resulta de aplicación el artículo 52.5 de la LOUA, señalándose expresamente que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia correspondiente a la actividad proyectada.

b) Sobre la garantía a constituir. Ésta viene exigida por el artículo 52.4 de la LOUA y será del 10% del importe de la inversión que se concrete conforme a lo indicado en el apartado anterior. Tal compromiso es recogido expresamente en el proyecto de actuación presentado.

II.- Sobre los informes sectoriales requeridos por el proyecto de actuación, nos remitimos a lo dispuesto en el informe técnico municipal:

“En cumplimiento de lo establecido en el art. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, consta oficio de remisión a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, solicitando el Informe Sectorial en materia de Agua.

Consta solicitud de informe a la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir, sobre la disponibilidad de los recursos hídricos para atender a la demanda prevista”.

En relación al informe autonómico en materia de aguas, con fecha de registro 26 de noviembre de 2018 ha tenido entrada informe favorable del jefe de servicio de infraestructuras de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitido con fecha 21 de noviembre de 2018.

Respecto al informe sobre la disponibilidad de los recursos hídricos para atender a la demanda prevista a la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir, ha de significarse que del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, resulta que ha de ser emitido en el plazo y en los supuestos que reglamentariamente se determinen, entendiéndose desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto. No constando la regulación reglamentaria de dicho plazo, resulta de aplicación con carácter general el plazo de 10 días establecido en el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, en el informe favorable emitido en materia de aguas se indica la siguiente observación “Dada la naturaleza de la actuación no se prevé la demanda de nuevos recursos hídricos”.

Por tanto, podrá iniciarse la tramitación del proyecto de actuación, sin que pueda acordarse la aprobación del proyecto hasta que se emita informe en sentido favorable por la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir, en los términos establecidos en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, texto refundido de la Ley de Aguas.

III.- Sobre el procedimiento de aprobación del proyecto de actuación, éste ha de ajustarse a lo establecido en el artículo 43 de la LOUA siendo, en síntesis, sus trámites, los siguientes:

- Admisión a trámite del proyecto de actuación.
- Información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito, así como a los titulares de cargas sobre los terrenos. La información pública se complementará con la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios municipal y, en cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).
- Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo -Consejería de Medio

Ambiente y Ordenación de Territorio-, que deberá ser emitido en el plazo no superior a 30 días.

- Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el proyecto de actuación.

- Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tratándose de proyecto de actuación en suelo no urbanizable, el acuerdo de admisión a trámite del mismo es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones; y el acuerdo de aprobación, conforme dispone el artículo 43 de la LOUA, corresponde al Pleno”.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Admitir a trámite el proyecto de actuación promovido por La Congregación de los Legionarios de Cristo para la ampliación de las instalaciones del Colegio Higlands, parcela catastral 000300100TG43E0001WO, finca registral 47.247, conforme al documento técnico diligenciado con Código Seguro de Verificación (CSV) 5TDZNZL93CS7SS224SH9AJPKW, para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad promotora.

Tercero.- Someter el expediente a un período de información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Cuarto.- Tras el trámite de información pública, remitir el expediente completo al órgano autonómico competente en materia de urbanismo -Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio-, para que en el plazo de 30 días emita informe al mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.d de la LOUA.

Quinto.- Condicionar la aprobación del proyecto de actuación a la emisión de informe favorable por la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir, en los términos establecidos en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, texto refundido de la Ley de Aguas.

21º URBANISMO/EXPTE. 9758/2015-URSU. IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA EN CALLE EFRÉN 1.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la imposición de sanción por actuaciones ejecutadas sin contar con la preceptiva licencia en calle Efrén 1, y **resultando:**

1º. Visto el expediente sancionador nº 9758/2015-URSU incoado contra -----, por actuaciones realizadas sin contar con la preceptiva licencia en edificación ubicada en el nº 1 de la calle Efrén, consistentes en ejecución de techado de patio de unos 5,93 metros cuadrados y vaciado de sótano.

2º. El Instructor que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formula la siguiente **PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN:**

I.- Antecedentes.



Constan informe de inspección territorial con boletín de denuncia nº 310/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015 e informe del arquitecto técnico de la Sección de Disciplina Territorial de fecha 6 de mayo de 2016, de los que resulta que se están ejecutando actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en edificación ubicada en el nº 1 de la calle Efrén, parcela catastral -----, finca registral -----, consistentes en ejecución de techado de patio de unos 5,93 metros cuadrados y vaciado de sótano.

A resultas de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), los artículos 186 y 196.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y los artículos 56 y 65.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), consta expediente sancionador nº 9758/2015-URSU incoado contra ----- por las actuaciones descritas anteriormente mediante resolución del concejal-delegado de Urbanismo, Gobernación y Movilidad número 670/2018 de 12 de marzo de 2018, tipificadas como infracción urbanística grave en los artículos 207.3 a) de la LOUA y 78.3 a) del RDU, con multa por importe mínimo de 3.000 € al concurrir circunstancia atenuante prevista en los artículos 205 de la LOUA y 76 del RDU, habiéndose concedido a la interesada un plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución a fin de que aportase cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimase convenientes y, en su caso, propusiera pruebas concretando los medios de que pretendiera valerse, con advertencia expresa de que, en caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Mediante escrito presentado con fecha de registro de entrada 17 de abril de 2018 (número 16443) por -----, se solicita el archivo del expediente en atención a la siguiente alegación:

◦Falta de fundamento del expediente sancionador incoado por falta de tipicidad de la conducta que se refiere.

Contra dichas actuaciones se ha incoado expediente de protección de la legalidad urbanística nº 9754/2015-URPL, habiéndose ordenado la restitución de la realidad física alterada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2018, al no ser compatibles con la ordenación urbanística, sin ser susceptibles de legalización. Finalmente, mediante acuerdo del citado órgano municipal de fecha 15 de octubre de 2018, se ha desestimado recurso potestativo de reposición interpuesto.

Las alegaciones presentadas contra la resolución de incoación del procedimiento sancionador han sido valoradas en la propuesta de resolución emitida por el instructor del expediente con fecha 5 de octubre de 2018, en los siguientes términos:

“Vistos los razonamientos expresados en el escrito presentado, a juicio del funcionario que suscribe se ha de desestimar íntegramente la alegación por lo siguiente:

La alegación sostiene la legalidad de las actuaciones. A tal efecto, el arquitecto técnico de la sección de disciplina urbanística se ha emitido informe de fecha 26 de abril de 2018, que señala lo siguiente:

“En primer lugar decir que a los efectos del presente expediente sancionador, como se indicaba en el informe técnico de fecha 6 de mayo de 2016, la infracción cometida que se considera como infracción grave es la recogida en el artículo 207.3.a), Clases de infracciones de la LOUA y artículo 78.3.a) del RDU, que es la realización de una obra que estando sujeta a licencia se realice sin la misma. Y además sería contraria a la ordenación urbanística, por lo que sería la recogida en el artículo 78.3.d) del RDU.

Las obras objeto del presente expediente se realizaron sin la preceptiva licencia, estando denegada la misma, por las razones indicadas en el informe técnico de fecha 9 de diciembre de 2015, del expediente nº 9645/2015-UROM.

Por todo lo indicado el técnico que suscribe propone desestimar las alegaciones de tipo técnico presentadas, ratificándose en su informe técnico de fecha 6 de mayo de 2016”.

La tipicidad de la infracción resulta suficientemente acreditada conforme a lo descrito en el informe técnico municipal, por lo que no cabe el archivo del expediente.

El presente expediente es de naturaleza sancionatoria y no de naturaleza reparatoria. Para éste último, se ha tramitado el expediente de protección de la legalidad urbanística nº 9754/2015-URPL, habiéndose ordenado la restitución de la realidad física alterada, al no ser compatibles ni susceptibles de legalización las actuaciones realizadas sin contar con la preceptiva licencia.

En consecuencia, procede la desestimación de la alegación presentada”.

La propuesta de resolución se ha notificado a la interesada concediéndole un plazo de audiencia de 15 días a fin de que presentara las alegaciones y los documentos e informaciones que estimara pertinente. No consta la presentación de alegaciones al respecto durante el plazo de audiencia concedido.

II.- Fundamentos de Derecho.

Visto que no se ha presentado alegaciones contra la propuesta de resolución, se han de mantener y asumir en este acto las consideraciones realizadas en la propuesta de resolución sobre los hechos probados, tipificación y persona responsable en los siguientes términos:

“1.- De la instrucción del expediente se considera probado que se han realizado actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en edificación ubicada en el nº 1 de la calle Efrén, consistentes en ejecución de techado de patio de unos 5,93 metros cuadrados y vaciado de sótano.

2.- Atendiendo al informe técnico que sirve de base para la incoación del expediente y el informe técnico emitido tras el escrito presentado durante el trámite de audiencia concedido, los hechos imputados, que se declaran probados, son constitutivos de una infracción urbanística grave, tipificada en los artículos 207.3 a) y d) de la LOUA y 78.3 a) y d) del RDU, correspondiendo una sanción de 3.000 a 5.999 € conforme disponen los artículos 208 de la LOUA y 79 del RDU. Asimismo, según los informes técnicos evacuados y conforme a lo establecido en los artículos 203 y 205 de la LOUA y 73, 74 y 76 del RDU, la sanción aplicable es de tipo mínimo dado que concurren las circunstancias atenuantes previstas en el artículo 205 de la LOUA y 76 del RDU. En consecuencia, procede fijar la sanción a 3.000 €.

3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la LOUA y 63 del RDU, resulta responsable Lucía Martínez Martínez, en atención al informe de Inspección Territorial, siendo además titular del inmueble afectado y teniendo en cuenta el expediente número 645/2015-UROM, relativa a la denegación de licencia de obra menor solicitada por ella misma sobre las actuaciones objeto del presente expediente”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 187 de la LOUA y 56 del RDU, en la propuesta de resolución en el procedimiento sancionador se deberá hacer constar expresamente la pendencia de la adopción de medidas procedentes para el pleno restablecimiento del orden jurídico infringido y, por tanto, en su caso, para la reposición de la realidad física alterada. Tal como se ha expuesto anteriormente, contra dichas actuaciones se ha tramitado expediente de protección de la legalidad urbanística nº 9754/2015-URPL, habiéndose ordenado la restitución de la realidad física alterada mediante acuerdo de la Junta

de Gobierno Local de 23 de marzo de 2018.

El órgano competente para la resolución del expediente y, por tanto, para imponer la sanción que pueda corresponder es la Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en virtud de lo previsto en los artículos 195.1 a) de la LOUA y 65.1 a) del RDU, si bien, por resolución de Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, corresponde por delegación a la Junta de Gobierno Local.

III.- Conclusiones.

Por todo lo expuesto y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Desestimar íntegramente la alegación presentada contra la resolución de incoación mediante escrito con fecha de registro de entrada 17 de abril de 2018 (número 16443) por -----, conforme a la motivación expresada en la parte expositiva.

Segundo.- Imponer a -----, como responsable de la comisión de una infracción urbanística grave tipificada en los artículos 207.3 a) y d) de la LOUA y 78.3 a) y d) del RDU, una sanción por el importe mínimo de la escala aplicable, es decir, 3.000 € por la realización de actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en edificación ubicada en el nº 1 de la calle Efrén, parcela catastral -----, finca registral -----, consistentes en ejecución de techado de patio de unos 5,93 metros cuadrados y vaciado de sótano.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a -----.

Cuarto.- Dar traslado a los Servicios de Tesorería, Intervención y Oficina Presupuestaria del presente acuerdo.

Quinto.- Dar traslado por la Delegación de Urbanismo a ARCA del presente acuerdo, una vez sea ejecutiva la resolución sancionadora, al objeto de expedir la correspondiente liquidación.

22º APERTURA/EXPTE. 16478/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (DOCUMENTO CONTABLE 12018000063931): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando**:

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de una factura recibida en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación del servicio se ha realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a ésta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en el documento contable nº 12018000063931.



Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 16478/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de -----, empresa referenciada en el documento contable nº **12018000063931** y por la cuantía total de **doscientos noventa euros con cuarenta céntimos (290,40 €)**; correspondiente al precio del transporte especial de 4 caballos desde Alcalá de Guadaíra a Almadén de la Plata, cuyo servicio se prestó el 9 Octubre de 2018, sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

23º MUSEO DE LA CIUDAD/EXPTE. 8527/2018. CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE PINTURA DE PAISAJE, AÑO 2018: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de premios del Concurso Internacional de Pintura de Paisaje, año 2018, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 25 de mayo de 2018 se aprobó la convocatoria de una nueva edición del “Concurso Internacional de Pintura de Paisajes”, para la anualidad 2018.

2º Conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 183, de fecha 9 de agosto de 2017, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con la identificación 403344 y extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 137 de 15 de junio de 2018, durante el plazo de presentación de obras, que ha tenido lugar el 19 al 30 de noviembre, han sido debidamente presentadas 96 obras en la forma dispuesta por la base en su apartado 5 de la convocatoria.

3º El jurado, constituido según establecido en las bases en su apartado 8 de la convocatoria, y según consta en el acta de la sesión celebrada con objeto de fallar el citado concurso, acordó:

- 1º. Admitir a concurso las 96 obras presentadas, por cumplir los requisitos previstos en las bases para su aceptación.

- 2º. Proponer como ganador del Primer premio dotado con 3.500 euros a ----- por la obra titulada “Molino de Alcalá de Guadaíra I” . Ganador del Segundo Premio dotado con 2.900 euros a ----- por su obra titulada “Marismas”. Ganador del Tercer premio dotado con 2.300 euros a ----- por su obra titulada “El árbol de Tallahase”. Proponer la concesión de una mención de honor sin dotación económica a ----- por su obra “Arrullado por el bosque”

En consecuencia con lo anterior, considerando el fallo del jurado, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de los premios del “Concurso Internacional de Pintura de Paisajes” para la anualidad 2018, consistente en una cantidad en metálico de 3.500 euros como primer premio, a ----- por la obra titulada “Molino de Alcalá de Guadaíra I”, 2.900 euros como segundo premio a -----, por su obra titulada “Marismas” y 2.300



euros como tercer premio a ----- por su obra titulada “El árbol de Tallahassee”. Y distinguir con una mención de honor al cuadro “Arrullado por el bosque”, de -----.

Segundo.- Disponer el gasto por importe de ocho mil setecientos euros (8.700 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.40004.3332.48101 del vigente presupuesto municipal, y retención de crédito número 1201800006705

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los participantes, junto con una copia del acta del jurado, y la indicación del plazo establecido para retirar las obras que no hayan resultado premiadas.

24º EDUCACIÓN/EXPTE. 13579/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. (LISTA DE DOCUMENTOS 12018000978): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12018000978.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 13579/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa Ruiz S.A referenciada en la lista contable n.º 12018000978 y por la cuantía total de **doce mil novecientos cincuenta y ocho euros (12.958 euros)**; correspondiente a los servicios de transporte prestados por la citada empresa sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

25º EDUCACIÓN/EXPTE. 16748/2018. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (LISTA DE DOCUMENTOS 12018000986): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12018000986

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 16748/2018, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de Repsol Butano SA, Distrimiedios S.L. y Cycle Servicios Integrales Centro de Empleo S.L. empresas todas ellas referenciadas en la lista contable n.º 12018000986 y por la cuantía total de **setecientos sesenta y uno con setenta y seis (761,76 €)**; correspondiente servicios prestados de mensajería a la Delegación de Educación, mantenimiento de tanque exterior de calefacción del Centro de Profesores y prestación del servicio de limpieza en el CEIP Rodríguez Almodóvar

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y diez minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente